Contrato No.	**72-7-20098-26**	Fecha:	08 SEP 2026 OK
Entidad contratante:	POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS		
Nit:	900149064-7		
Contratista:	**MARILUZ ORTEGA ANZOATEGUI**		
Identificación:	C.C 1.047.397.158 Cartagena De Indias - Bolívar		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		

Entre los suscritos a saber, Coronel **CARLOS JULIO ESTEBAN BLANCO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 13.744.133 de Bucaramanga, quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL-POLICIA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR**, en calidad de comandante (E), debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución _____, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará, **LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS–UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR** por una parte la señora, **MARILUZ ORTEGA ANZOATEGUI**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.047.397.158 de Cartagena - Bolívar, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Auxiliar de Farmacia (TNI8-DEBOL0031) en la Unidad Prestadora de Salud Bolívar.
2) Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución será de **73 DIAS,** y comenzará a contarse a partir de la fecha de aprobación de la garantía única y la expedición de la carta de inicio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 "***Por el cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad"***
3) Vigencia del contrato	La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución establecido en la **CLÁUSULA 2: DOS (02) MESES Y TRECE (13) DIAS VIGENCIA 2026** el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo para su ejecución y el señalado para su liquidación, de acuerdo al manual de contratación de la Policía Nacional **R.03049/14**, capitulo 3, numeral 4.
4) considerandos:	Que el presente contrato se deriva del **PROCESO PN MECAR- UPRES CD 110-2026**
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **1).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **2).** Promover en su servicio o área de trabajo, la doctrina de la calidad, la pertinencia en la atención, la equidad, la eficiencia y la efectividad para que los usuarios de los servicios de salud del subsistema de salud de la Policía Nacional queden satisfechos por los servicios recibidos. **3).** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule, rendir los informes que la Dirección de Sanidad, Policía Metropolitana de Cartagena de Indias, la Unidad Prestadora de Salud Bolívar y/o el supervisor, requieran dentro de los plazos determinados, dar respuesta a los no conformismos radicados por los usuarios en un plazo inferior a cinco (5) días calendario, las peticiones, sugerencias, quejas o reclamos del personal que haga uso de las mismas por medio de las oficinas de atención al usuario, teléfono o página web respecto a la prestación del servicio, con el fin de cumplir los requerimientos de la Dirección de Sanidad y obtener pronta resolución de acuerdo como lo reglamenta la constitución política de Colombia. **4).** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos que establezca la ley, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5). Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6). Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, al igual que el secreto profesional sobre cualquier prescripción o acto que realizare en cumplimiento de sus tareas específicas, así como de los datos o hechos que se le comunicare debido a su actividad profesional. Responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Unidad Prestadora de Salud Bolívar y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias**.**

8). Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. De la misma forma, se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato y/o si se trata del cambio en el número de cuenta bancaria en el que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria correspondiente.

9). Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10). Actualizar el plazo y cobertura de las pólizas y las garantías de cumplimiento y/o responsabilidad Civil, cuando el valor y/o plazo de ejecución del contrato sean modificados.

11). Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente, de calidad humana y cálida a los usuarios.

12). Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual, derechos de autor y elementos entregados por el Contratante, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución cuando se termine el presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad (Grupo de Logístico de esta Unidad) al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato.

13). Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera y realizar las notificaciones obligatorias de salud pública ante el ente competente.

14). Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y las normas generales vigentes.

15). Cumplir con el sistema obligatorio de garantía de calidad, los requisitos mínimos esenciales y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades del orden nacional como territorial, al igual que realizar todas las actividades para el desarrollo.

16). Prestar los servicios en el lugar asignado dentro de las instalaciones del establecimiento de Sanidad Policial Unidad Prestadora de Salud BOLIVAR, ubicado en la calle 24-03 Barrio Manga en la ciudad de Cartagena de Indias, en caso de apoyar a otros establecimientos de sanidad pertenecientes a la UPRES BOLÍVAR, en donde sea necesaria la prestación de sus servicios profesionales por fuera de las instalaciones de sanidad, esto se adelantará previa autorización del jefe de la Unidad Prestadora de Salud BOLÍVAR y en coordinación con el supervisor del contrato.

17). Aplicar el conocimiento en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requiera, conforme a los criterios y parámetros establecidos para el desarrollo.

18). Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICIA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.

19). Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor de este, el informe sobre las actividades desarrolladas. Así mismo, hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.

20). Informar a la Unidad Prestadora de Salud de Bolívar, si se presentan problemas técnicos en los equipos y/o en el aire acondicionado.

21). Asistir a las reuniones que le sean requeridas por la Unidad Prestadora de Salud de Bolívar y/o Dirección de Sanidad.

22). Durante los primeros cinco (5) días de cada mes el Contratista debe entregar al Supervisor del Contrato: Cuenta de Cobro, adjuntando copia de la PILA pagada e incluir el número de esta. Para el caso debe realizar los siguientes pagos: salud, pensión y demás que estuviese obligado.

23). Prestar apoyo al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, conforme a la normatividad vigente y los lineamientos de la Policía Nacional.

24). Aplicación del decálogo genérico atención al usuario trato humanizado**.**

26). Utilizar los uniformes establecidos por la Dirección de Sanidad con el fin de garantizar la imagen corporativa, así como el respectivo carné que lo acredite como Contratista de la Unidad Prestadora de Salud BOLÍVAR.

25). Cumplir con las horas establecidas y acordadas mediante agenda programada de la prestación del servicio profesional y apoyo a la gestión en la modalidad asistencial, previamente pactada entre el contratista y la Policía Metropolitana de Cartagena de Indias de acuerdo con estipulado en la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 "***Por el cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad"***

26). Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Unidad Prestadora de Salud Bolívar para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente; así mismo, debe participar en aquellas actividades destinadas para capacitaciones en las cuales se busca prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el mismo y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.

27). Dar uso eficiente al recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo con el Código de Colores de la Unidad Prestadora de Salud de Bolívar, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, uso racional de Agua, uso racional de Energía, y demás lineamientos ambientales establecidos por la unidad.

28). El contratista deberá conocer el Plan de Manejo Ambiental para el subsistema de la salud de la Policía Nacional y el Decreto 4741 de 2005 manejo integral de residuos peligrosos. Igualmente, cumplir con las normas de bioseguridad de acuerdo con el Manual universal de Bioseguridad, higiene y seguridad industrial.

29). Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

30). Participar activamente en las actividades que la Policía Nacional o el contratante desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.

31). Hacer uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada.

32). Participar en todas las actividades del Plan de Emergencias que se programen por el contratante para el área donde desarrolla las tareas.

33). Notificar a la mayor brevedad, al superior del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de las actividades contratadas.

34). Practicarse los exámenes ocupacionales que la Policía Nacional o el contratante programe al contratista durante la ejecución contractual.

35). Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución contratada.

36). En cumplimiento al artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 del 2015, el contratista atenderá las siguientes consideraciones: 1) Procurar el cuidado integral de la salud 2) suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de Gestión de la seguridad y la salud en el trabajo. 4) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST. 6) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.

37). Para la Unidad prestadora de Salud Bolívar es de vital importancia el adecuado diligenciamiento y uso de la información consignada en la historia clínica, teniendo como base lo citado en el artículo I resolución 1995 de 1999 "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley", la DIRECCIÓN DE SANIDAD ofrece un sistema de información en salud el cual le permitirá a usted como profesional de la salud acceder y administrar la información de nuestros usuarios con responsabilidad, teniendo la obligación de consignar de forma coherente, secuencial, lo pertinente producto de la atención y adicional mantener la absoluta confidencialidad de la información. Todo lo anterior será objeto de auditoría y verificación permanente para garantizar el cumplimiento en la calidad de los registros clínicos.

38). En atención al comunicado oficial S-2021-003626-DISAN, la DIRECCIÓN DE SANIDAD ofrecerá capacitaciones a todos sus profesionales de la salud vinculados por contratos de prestación de servicios para la actualización y fortalecimiento de competencias en temas técnicos, científicos, administrativos, institucionales, estratégicos y normativos para ser aplicado en el modelo de atención integral en salud del SSPN.

39). El Contratista cumplirá en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Sistema de Gestión de la unidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables. En cumplimiento a la resolución 1164 del 2002.

40). Cumplir con el instructivo 018 del 2015 DISAN –AGESA el cual actualiza los lineamientos para el funcionamiento de la oficina de referencia y contra referencia y autorizaciones para la prestación del servicio de salud en el subsistema de la policía nacional.

41) Durante la prestación del servicio y conforme a la política de calidad y a los principios de humanización adoptados por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación de servicio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) El CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios como AUXILIAR DE FARMACIA de la unidad prestadora de Salud Bolívar, 08 horas diarias, 44 horas semanales, 190 horas mensuales de acuerdo con la Resolución 0095 del 02 de marzo de 2026 "***Por el cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad"***

2) Revisar el correo dando tramite a los requerimientos institucionales y particulares propios de su misionalidad, en cuanto agendamiento de fórmulas enviadas al mismo su transcripción.

3) Dar buen uso a los elementos asignados bajo su responsabilidad, con el fin de mantenerlos disponibles para el servicio.

4) El contratista se obliga a asistir a las reuniones, capacitaciones de los temas referentes al área gestión prestación de salud, instructivos, escuelas de eficiencia corporativa que se requieren para el debido cumplimiento de sus obligaciones profesionales.

5) En cumplimiento al artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 del 2015, el contratista atenderá las siguientes consideraciones: 1) Procurar el cuidado integral de la salud 2) suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 3) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de Gestión de la seguridad y la salud en el trabajo. 4) Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 5) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST. 6) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.

6) Lograr una eficaz prestación de servicios en salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de la Policía Nacional.

7) El Contratista cumplirá en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Sistema de Gestión de la unidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables. En cumplimiento a la resolución 1164 del 2002.

8) Establecer comunicaciones armónicas respetuosas y claras tanto con los usuarios y sus beneficiarios.

9) Integrar el equipo interdisciplinario, estableciendo y manteniendo las relaciones de coordi necesaria para lograr una eficaz prestación de servicios en salud, a los usuarios y beneficiar subsistema de la Policía Nacional.

10) Parametrizaciones a los pacientes que reciben medicamentos por la modalidad de tutelas, urg vitales, farmacovigilancia durante el mes.

11) Apoyo en seguimiento a entrega de medicamentos pendientes por la modalidad de tutela farmacovigilancia, ambulatorio por parte de Servicio Farmacéutico Éticos.

12) Recepción de documentos para solicitud de medicamentos a CTC.

13) Diligenciamiento de matriz Excel de pacientes de medicamentos de tutelas.

14) Seguimiento al proceso de evaluación de medicamentos NO POS.

15) Acompañamiento a la Químico Farmacéutica para revisión de control y fechas de vencimien medicamentos pactados.

16) Entrega de fórmulas presenciales en la Unidad.

17) Recepcionar y agendamiento en la plataforma del SISAP para la transcripción de fórmulas de externa y la red propia.

18) Recepción, agendamientos y envíos de fórmulas medicas a correos electrónicos.

19) Envió de fórmulas a programar RASES N°8 por órdenes judiciales.

20) Debe presentar curso mínimo 50 horas en SGSST de acuerdo con el decreto 1072 de 2015.

21) Controlar el estado y funcionamiento de los equipos, instrumentos y elementos de servicio bajo su cargo

22) El (la) contratista cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades y procedimientos médicos y medicamentos deberá acogerse al acuerdo 052 del 01 de abril 2013 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y de Policía Nacional y a las Guías de Manejo establecidas y que se establezcan en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional cuando a ellos haya lugar.

23) Para la Unidad prestadora de Salud Bolívar es de vital importancia el adecuado diligenciamiento y uso de la información consignada en la historia clínica, teniendo como base lo citado en el artículo I resolución 1995 de 1999 "La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley", la DIRECCIÓN DE SANIDAD ofrece un sistema de información en salud el cual le permitirá a usted como profesional de la salud acceder y administrar la información de nuestros usuarios con responsabilidad, teniendo la obligación de consignar de forma coherente, secuencial, lo pertinente producto de la atención y adicional mantener la absoluta confidencialidad de la información. Todo lo anterior será objeto de auditoría y verificación permanente para garantizar el cumplimiento en la calidad de los registros clínicos.

24) En atención al comunicado oficial S-2021-003626-DISAN, la DIRECCIÓN DE SANIDAD ofrecerá capacitaciones a todos sus Personal contratado de la salud vinculados por contratos de prestación de servicios para la actualización y fortalecimiento de competencias en temas técnicos, científicos, administrativos, institucionales, estratégicos y normativos para ser aplicado en el modelo de atención integral en salud del SSPN.

25) Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones. ... Toda entidad e institución, persona natural o jurídica que provea y/o demande información del Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

26) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

	OBLIGACIONES DE LA POLICIA NACIONAL **1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor o Coordinador a través de quien la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR - POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor o Coordinador designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor o Coordinador dará aviso oportuno a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLÍVAR - POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11.** Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
5) Supervisor del contrato:	El supervisor del contrato será la señora Secretria de la UPRES Bolívar o quien haga sus veces, el cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y Resolución N° 00090 de enero de 2018, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. **1. Inducción al contratista:** Dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al inicio del contrato, el supervisor deberá realizar la inducción al contratista y remitir copia del acta correspondiente al Grupo de Contratos. **2. Seguimiento al cumplimiento contractual:** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones establecidas en el presente contrato. **3.** Informar al Grupo de Contratos de la Dirección de Sanidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones **del CONTRATISTA**. **4. Informes de supervisión:** Elaborar los informes de supervisión de manera mensual, los cuales deberán ser presentados y cargados en la plataforma **SECOP II** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación del informe, conforme a lo dispuesto en la **Resolución 3049 de 2014, Capítulo V**, una vez se encuentren tramitados ante la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional los respectivos pagos enviados por el contratista y la constancia de recibo a satisfacción. Así mismo, deberá allegar en físico dicho informe al Grupo de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Bolivar, certificando la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Esta certificación constituirá requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar la entidad, conforme a lo establecido en la **Resolución 3049 de 2014, Capítulo VI, numeral 8.10 – Informes de supervisión**. **Seguridad Social:** Comprobar mensualmente que el CONTRATISTA cumple con la obligación de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la **Ley 100 de 1993**, el **Decreto**

	510 de 2003, la **Ley 797 de 2003**, la **Ley 1122 de 2007**, la **Ley 780 de 2016**, el **Decreto 1072 de 2015** y el **Decreto 1273 de 2018**. **SG-SST:** Verificar el cumplimiento de las normas del **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** aplicables al presente contrato.
6) Obligaciones del supervisor:	a) Exigir al CONTRATISTA el estricto cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el contrato. b) Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, dentro del marco de la ley y de lo pactado contractualmente. c) Exigir al CONTRATISTA la información, documentos y soportes que considere necesarios para el desarrollo adecuado de las funciones propias de la supervisión. d) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, así como de las instrucciones impartidas al CONTRATISTA, las cuales serán de obligatorio cumplimiento, siempre que se encuentren en concordancia con la ley y con lo pactado en el respectivo contrato. e) Sugerir las medidas y formular las recomendaciones que considere necesarias para garantizar la correcta, oportuna y eficiente ejecución del contrato. f) Dar traslado al respectivo ordenador del gasto de las solicitudes presentadas por el CONTRATISTA que impliquen el reconocimiento, aprobación o autorización de actividades que generen gastos no previstos en el contrato. g) Tramitar de manera oportuna y con la mayor celeridad posible las solicitudes presentadas por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, conforme a los procedimientos establecidos. h) Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato dentro de los plazos previstos para tal efecto, y advertir oportunamente al área o Grupo de Contratos, o a la dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial, sobre la inminencia del vencimiento del término de liquidación, a fin de que se adopten las medidas pertinentes. i) Verificar y certificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, así como de todas aquellas relativas al **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, en los términos pactados en el contrato y conforme a la normativa legal vigente. j) Las demás obligaciones inherentes a la actividad de supervisión, derivadas de los derechos y deberes de la unidad policial que representa, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993** y la **Resolución 00090 de enero de 2018**.
7) Derechos del contratista:	En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir **con sus obligaciones**. 3.) Obtener la colaboración necesaria de **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR** para el adecuado desarrollo del contrato".
8) Indemnidad:	El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
9) Multas:	CLÁUSULA DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO a). Incumplimiento parcial. Cuando el incumplimiento sea parcial, el CONTRATISTA reconocerá y pagará a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR una suma equivalente a un rango entre el cero punto uno por ciento (0,1%) y el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de retardo, según la gravedad del incumplimiento y hasta por un máximo de quince (15) días calendario. Para los contratos de prestación de servicios de profesionales de la salud (médicos, enfermeras, entre otros), el valor de la multa se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor dejado de cumplir o entregar. La imposición de esta sanción se realizará conforme a la ley y será reportada a la Procuraduría General de la Nación. En los casos de incumplimientos no valorables en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, de acuerdo con la gravedad de la infracción. b). Incumplimiento total.

	Cuando el incumplimiento sea total, el CONTRATISTA deberá pagar la cláusula penal pecuniaria en los términos establecidos en el numeral 10 del presente contrato. c). Multa por mora en la constitución de requisitos de ejecución y legalización. Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma pactada en el contrato —o en sus modificatorios— la póliza de garantía única, cuando sea exigida, y/o cualquiera de los requisitos de legalización, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR N° 8 podrá imponer una multa mediante acto administrativo, liquidada con base en el cerro punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato por cada día de retraso, y hasta por un máximo de diez (10) días.
10) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** pagará a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**. Cuando se trate de **incumplimiento parcial**, la sanción será proporcional a la magnitud del incumplimiento, sin que en ningún caso supere el porcentaje señalado en el inciso anterior. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relacionado con la obligación de plazo de ejecución, se aplicará la misma fórmula de estimación del valor prevista en el literal a) de la **Cláusula 11 – Multas**. La imposición de la cláusula penal pecuniaria se entenderá como **pago parcial y definitivo de los perjuicios** ocasionados a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR, No obstante, esta se reserva el derecho de **reclamar perjuicios adicionales** que excedan el monto aquí pactado, siempre que dichos perjuicios sean debidamente acreditados. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará **amparado por la garantía de cumplimiento**, constituida mediante póliza de seguros, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO** El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se sujetará a lo dispuesto en el **artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**, así como a la **Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014** y la **Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018**, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, y se desarrollará conforme a las siguientes etapas: **Informe de supervisión o interventoría** Recibido el informe del supervisor o interventor en el que se evidencie un posible incumplimiento del CONTRATISTA, el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces remitirá al ordenador del gasto un informe detallado que contenga: Los hechos que fundamentan el presunto incumplimiento. Las actuaciones adelantadas por el supervisor o interventor. La recomendación motivada sobre la pertinencia de imponer la multa, sanción o declarar el incumplimiento. Dicho informe deberá estar acompañado del respectivo informe de supervisión o interventoría y los soportes correspondientes. **Revisión jurídica y citación a audiencia** La asesoría jurídica de la entidad analizará el informe y lo presentará al delegatario contractual, quien ordenará la citación a audiencia al CONTRATISTA, La citación deberá contener como mínimo: a) Descripción clara y detallada de los hechos. b) Identificación de las normas legales o cláusulas contractuales presuntamente vulneradas. c) Indicación de las posibles consecuencias para el CONTRATISTA. d) Lugar, fecha y hora de la audiencia.

	La audiencia se fijará atendiendo la naturaleza del contrato y la periodicidad de las obligaciones contractuales. A ella deberán ser convocados el supervisor o interventor y, cuando la garantía consista en póliza de seguros, el garante. **Desarrollo de la audiencia** La audiencia será presidida por el ordenador del gasto o su delegatario, quien verificará la asistencia, expondrá los hechos que motivan la actuación, las normas o cláusulas presuntamente vulneradas y las posibles consecuencias. Posteriormente, se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente, así como al garante, para que presenten sus descargos, aporten pruebas y controviertan las allegadas por la entidad. **Decisión** Concluidas las intervenciones, el delegatario contractual adoptará decisión mediante **resolución motivada**, con fundamento en los informes y pruebas obrantes en el expediente, en la cual se resolverá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución se entenderá notificada en estrados en la misma audiencia y contra ella procederá únicamente el **recurso de reposición**, el cual deberá interponerse, sustentarse y resolverse en la misma diligencia. **Terminación o suspensión de la audiencia** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia cuando tenga conocimiento de la cesación del incumplimiento, lo cual se dejará constancia en el acta respectiva. Igualmente, podrá suspenderla de oficio o a solicitud de parte cuando sea necesario para la práctica o recaudo de pruebas pertinentes, señalando fecha y hora para su reanudación. Previo al inicio de la audiencia, el supervisor o interventor deberá verificar que el incumplimiento **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN Y COBRO DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS** Una vez notificada la resolución que imponga multas, sanciones o la cláusula penal pecuniaria, el CONTRATISTA contará con un plazo de **quince (15) días calendario** para realizar el pago voluntario. Las multas impuestas no serán reintegrables, aun cuando el CONTRATISTA ejecute con posterioridad la obligación incumplida. En caso de no efectuarse el pago voluntario y encontrándose en firme la resolución, la entidad podrá: Descontar el valor correspondiente de los saldos a favor del CONTRATISTA, si los hubiere. Hacer efectiva la garantía constituida. Adelantar el cobro por jurisdicción coactiva, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si el pago no se realiza durante la vigencia del contrato, el valor correspondiente será tenido en cuenta al momento de su liquidación.
11) Caducidad administrativa:	**CADUCIDAD.** Si se presenta un hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y que evidencie que dicho incumplimiento puede conducir a la paralización del mismo, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR** , mediante **acto administrativo debidamente motivado**, podrá **decretar la caducidad del contrato** y ordenar su **liquidación en el estado en que se encuentre**, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y observando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez **ejecutoriada** la resolución que declare la caducidad, el contrato quedará **definitivamente terminado**, y el CONTRATISTA **no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna** por este concepto.

	Declarada la caducidad, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR** hará efectivo el valor de la **pena pecuniaria** a cargo del CONTRATISTA y procederá a la **liquidación del contrato**. Para dicho proceso, el CONTRATISTA deberá **reintegrar** a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR** los dineros recibidos por concepto del presente contrato, **previa deducción** del valor correspondiente a la labor efectivamente ejecutada y recibida a satisfacción por la entidad, conforme a lo establecido en la **Cláusula Primera** del presente contrato. En el **acta de liquidación** se determinarán las obligaciones pendientes a cargo de cada una de las partes, incluyendo, si a ello hubiere lugar: los valores correspondientes a sanciones aplicables, las indemnizaciones a favor de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR**, los saldos a reintegrar por el CONTRATISTA, y l**a fecha máxima para el pago o ajuste de los valores determinados en la liquidación**, de acuerdo con las disposiciones legales y contractuales aplicables.
12) Desarrollo tecnológico informático o científico:	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar **CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR** razón por la cual CONTRATISTA se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
13) Cesiones y subcontratos:	El CONTRATISTA **no podrá ceder**, total ni parcialmente, el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, **sin la autorización previa y por escrito** de **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR**, la cual podrá negar dicha autorización **sin necesidad de exponer las razones que la justifican**. La celebración de subcontratos por parte del CONTRATISTA **no lo libera**, en ningún caso, de las **responsabilidades, obligaciones y riesgos** que asume en virtud del presente contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA continuará siendo **el único responsable** ante la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR** por la correcta, oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual, así como por las actuaciones, omisiones, errores o incumplimientos de los subcontratistas, empleados o terceros vinculados por él para la ejecución del contrato.
14) Inhabilidades e incompatibilidades:	El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento —el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato— que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia; en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011; y en el Apéndice No. 2 de la Resolución 00090 de 2018, modificada al 28 de diciembre de 2020.
15) **Cláusula de Modificación del Contrato**	Las partes acuerdan que el presente contrato podrá ser modificado por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de un **otrosí** o adenda escrita, firmada por ambas partes, en la que se especifiquen los cambios acordados. Las modificaciones podrán referirse, entre otros, al objeto, duración, valor, forma de pago, cronograma de actividades o cualquier otra condición contractual, siempre que no se afecte la naturaleza del contrato ni se contravengan disposiciones legales vigentes.
16) Suspensión temporal:	"Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias que impidan su desarrollo de manera temporal o transitoria, originadas en un imprevisto o hecho inevitable. Una vez verificada y formalmente establecida la causal, se suscribirá un acta entre las partes en la que se deje constancia del evento, su causa, el término de la suspensión y las previsiones que se consideren pertinentes. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Superada la situación que dio origen a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reinicio correspondiente y se efectuarán, de ser necesarias, las modificaciones a las garantías."
17) Solución de conflictos:	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
18) Impuestos:	**El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

19) No constitución de relación laboral:	En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que **CONTRATISTA** conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS"**
20) Valor:	El valor del contrato es por la suma **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($6.332.969), VIGENCIA 2026,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal de la Dependencia de Q35 SERVICIOS DE PERSONAL.A-02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales científicos y técnicos; Recurso 16, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF NACION II No. 24626 del 04 de septiembre de 2026**, expedido por el jefe de Presupuesto Unidad Prestadora de Salud Bolívar.
21) Forma de pago:	La Unidad Prestadora de Salud Bolivar pagará al CONTRATISTA los honorarios mensuales devengados, de conformidad con lo establecido en la Lo anterior, en consideración a la **Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026**, mediante la cual se establece la tabla de perfiles y honorarios aplicable a las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, y se dictan otras disposiciones. Cada pago corresponderá al valor mensual pactado y se liquidará de manera proporcional por días, según la fecha de inicio del contrato, por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS EN M/CTE ($2.602.590)**. EL PAGO SE EFECTUARÁ UNA VEZ SE ENCUENTRE PERFECCIONADO EL CONTRATO Y SE HAYA EXPEDIDO EL Recibido a Satisfacción (RAS) por parte del supervisor del mismo. Los honorarios corresponden a servicios prestados a **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR** por un tiempo no inferior a (190) horas mensuales. Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar la documentación requerida con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha prevista para el desembolso. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la reprogramación presupuestal del pago para el mes siguiente. Así mismo, el CONTRATISTA deberá relacionar en la respectiva cuenta de cobro el número o referencia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondientes al mes vencido, conforme a lo establecido por la ley. Referencia normativa De conformidad con el Decreto 441 de 2022, página 6, numeral 7, se consideran Prestadores de Servicios de Salud (PSS) las instituciones prestadoras de servicios de salud, los profesionales independientes de la salud y el transporte especial de pacientes inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y con servicios debidamente habilitados. Lo anterior no incluye a entidades cuyo objeto social sea diferente, en la medida en que sus servicios no se financian con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). Plazo y requisitos para el pago La Unidad Prestadora de Salud Bolivar realizará el pago dentro de un plazo de hasta sesenta (60) días calendario, y/o de acuerdo con la disponibilidad del PAC, una vez el CONTRATISTA haya presentado: La cuenta de cobro correspondiente. La planilla de pago de aportes a salud, pensión y ARL. El Recibido a Satisfacción (RAS) expedido por el supervisor del contrato. El informe de actividades. Los demás documentos requeridos conforme al derecho de turno.
22) Horas de prestación de servicio	De acuerdo a lo establecido en la resolución 0095 del 02 de marzo de 2026, "***Por el cual se fijan requisitos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo para el Hospital Central y nivel nacional país de la Dirección de Sanidad***", el personal requerido se encuentra enmarcado en el artículo 4 numeral 10.

Día	Semana	Mes
8	44	190

23) lugar de entrega o lugar de prestación del servicio.	La prestación de servicios como **AUXILIAR DE FARMACIA (TNI8-DEBOL0031) PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR** se llevará a cabo en la Unidad Prestadora de Salud Bolivar, Manga calle real No 24-03 y las actividades a desarrollar en el Departamento de Bolivar, de conformidad con el objeto del contrato.
24) Moneda del contrato:	Pesos Colombianos
25) Garantía:	El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento	Por el plazo de ejecución **DOS (02) MESES Y TRECE (13) DIAS VIGENCIA 2026 y CUATRO (04) MESES** más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.	20% del valor total del contrato.
Calidad	Por el plazo de ejecución **DOS (02) MESES Y TRECE (13) DIAS VIGENCIA 2026 y CUATRO (04) MESES** más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.	50% del valor total del contrato.

Beneficiario: Policía Metropolitana de Cartagena de Indias – Unidad Prestadora de Salud Bolívar
Asegurado: Policía Metropolitana de Cartagena de Indias – Unidad Prestadora de Salud Bolívar- **MARILUZ ORTEGA ANZOATEGUI**

26) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	X	**Corriente**		**N°**	08523111958	**Banco:**	BANCOLOMBIA

27) Cláusulas excepcionales:	En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez quede ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, el contrato se entenderá definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria y procederá a realizar la liquidación correspondiente. Para efectos de la liquidación, el CONTRATISTA deberá reintegrar a **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR** las sumas que hubiere recibido en virtud del contrato, previa deducción del valor correspondiente a la labor ejecutada y recibida a satisfacción, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de cada una de las partes, incluyendo el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR**, si a ello hubiere lugar, así como la fecha de pago.
28) Causales de terminación:	El contrato también podrá darse por terminado por cualquiera de los siguientes eventos: (i) por mutuo acuerdo entre las partes; (ii) por vencimiento del plazo contractual; y (iii) por la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuidad en la ejecución del contrato.
29) Liquidación del contrato:	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria. No obstante, y atendiendo lo reglamentado, se realizará la liquidación del presente contrato cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: Terminación anticipada del contrato. Presentación de situaciones que alteren su normal desarrollo y ejecución. Emisión de decisiones judiciales o administrativas que así lo exijan.

	Lo anterior se establece en concordancia con lo señalado en el Apéndice No. 2 de la Resolución 00090 de 2018, mediante la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado por la Resolución 03049 de 2014.
30) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal —CDP— y los demás documentos expedidos durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual.
31) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal. Para su legalización y posterior ejecución, se exige la aprobación, por parte de **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR**, del mecanismo de cobertura de riesgos constituido por el CONTRATISTA. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se entregará una copia del mismo al CONTRATISTA. En ese mismo término, el CONTRATISTA deberá constituir la garantía única y presentar el comprobante de pago correspondiente, debidamente firmado. De conformidad con la normatividad vigente sobre administración y contratación pública, el CONTRATISTA deberá diligenciar y actualizar su hoja de vida en el APLICATIVO SIGEP II, según lo dispuesto por el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP. Conforme al numeral 3 del artículo 10 del Decreto 2842 de 2010, "el registro de hojas de vida debe ser diligenciado en forma obligatoria por los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato". Por lo anterior, están obligados a registrarse en el sistema los empleados públicos, los trabajadores oficiales y los contratistas de prestación de servicios previamente a la celebración del contrato. Acceso al portal de ingreso: https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ingresar (Únicamente para servidores públicos y contratistas). Las sanciones derivadas del no pago oportuno de las garantías o de la no entrega de los documentos requeridos a **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR** dentro del término establecido serán asumidas exclusivamente por el CONTRATISTA.
32) Veedurías:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
33) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, así como los documentos que forman parte integral del mismo. Su interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, conforme a lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
34) Suspensión temporal	Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en la debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes donde conste el evento, su causa, el termino de suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y la superada la situación que origino la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio y se realizará las correspondientes modificaciones a las garantías.
35) No constitución de relación laboral	En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que El **CONTRATISTA** conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS"**
36) Pasajes y gastos de viajes	La **POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR,** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por **POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOLIVAR**, deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del CONTRATISTA".

37) multas:	la policía nacional podrá conminar al contratista para cumplir la ejecución del contrato, imponiéndole multas cuyo valor se liquidará, con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor total del contrato por cada día de retardo, hasta por un plazo de quince (15) días calendario en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. la imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
38) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
39) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago del contrato deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
40) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
41) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Cartagena de Indias- Unidad Prestadora de Salud Bolívar en la calle Real 24-03 Barrio Manga ubicada en la ciudad de Cartagena de Indias **II)** Al contratista en el correo electrónico ortegaanzoateguim@gmail.com

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR EL CONTRATISTA**
Coronel **CARLOS JULIO ESTEBAN BLANCO** Comandante Policía Metropolitana de Cartagena de Indias (E)	**MARILUZ ORTEGA ANZOATEGUI** Contratista

Elaboró: PT; Luis Manuel Arroyo Campo – Responsable de Seguimiento Contractual UPRES Bolívar (E)
Revisó: SI; Sergio Waldo Avella Basto – Responsable de Seguimiento Contractual UPRES Bolívar
Revisó: CPS Jose Antonio Torres Ramos -Abogado Especialista UPRES Bolívar
Aprobó: IJ; Beatriz Blanquicett Acosta - Jefe Unidad Prestadora de Salud Bolívar (E)

Continuidad contrato